

DIARIO OFICIAL NÚMERO 16315 lunes 11 de febrero de 1918

DECRETO número 222 de 1918 (7 de febrero), sobre organización de la enseñanza agronómica.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, **decreta:**

Artículo 1° La Dirección General de Enseñanza agronómica estará a cargo inmediato de los profesores contratados para organizar esa enseñanza en el país, y tendrán bajo su dependencia todas las instituciones oficiales de enseñanza agronómica existentes y las que para tal efecto lleguen a establecerse por la Nación.

Artículo 2° Cada institución de enseñanza agronómica hará sus gastos de acuerdo con el presupuesto administrativo que para ella elabore la Dirección General, y que deberá ser objeto de un decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 3° La Escuela Anexa a la Estación Agronómica Tropical **Juan de Dios Carrasquilla** funcionará durante el presente año en Bogotá, en los locales de la Escuela Superior de Agronomía. Se señalarán tres meses del año escolar para que los alumnos cumplan en aquella Estación las practicas necesarias para su instrucción profesional.

Artículo 4° La Dirección de la misma Escuela expedirá títulos de aptitud, refrendados por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a todo alumno que termine los estudios respectivos y llene las demás formalidades reglamentarias.

Artículo 5° Mientras funcione en Bogotá la Escuela Anexa a la Estación Agronómica Tropical **Juan de Dios Carrasquilla**, estará sometida a los reglamentos orgánico e interno de la Escuela Superior de Agronomía, cuyo Director, auxiliado por un Profesor – Secretario de aquella Escuela supervigilará la marcha disciplinaria de la misma.

Artículo 6° La organización técnica de la Escuela Anexa a la Estación Agronómica Tropical **Juan de Dios Carrasquilla** se ceñirá a lo previsto en el Decreto número 293 de 1917, y el plan de estudio será el siguiente para este año: **Zootecnia:** a) Anatomía, Fisiología y Patología; b) Crianza de animales domésticos. **Entomología Agrícola:** a) Clasificación; b) Estudios especiales sobre plagas e insectos. **Fitotecnía** (cultivos tropicales: fibras textiles, plantas oleaginosas, productos de almidón, granos, legumbres, etc.). **Botánica** (Patología). **Química aplicada** (análisis de productos de la ganadería, del suelo, abonos, etc.). **Mecánica agrícola** (máquinas, etc.). **Ingeniería rural** (levantamiento de planos, nivelación, construcción de edificios de haciendas, irrigación, drenaje, etc.) **Economía rural** (situación económica agrícola de Colombia, importaciones y exportaciones de productos del suelo, desarrollo de nuevas industrias, legislación agrícola, problemas agrícolas actuales, etc.) y **Contabilidad agrícola**.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 7 de febrero de 1918.

JOSÉ VICENTE CONCHA – El Ministro de Agricultura y Comercio, **Luis MONTROYA S.**